

## RE: Contestación de la Demanda de Fijación de Cuota Alimentaria.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/11/2023 18:38

Para:henry-farid@hotmail.com <henry-farid@hotmail.com>

**SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ**

*Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar*

*Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia*

*Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

---

**De:** henry farid acuña rivera <henry-farid@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 2 de noviembre de 2023 16:04

**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Contestación de la Demanda de Fijación de Cuota Alimentaria.

Buenas tardes, la presente es con la finalidad de incoar la contestación de la demanda de fijación de cuota alimentaria, para efecto que se le de el tramite procesal correspondiente.



**HENRY FARID ACUÑA RIVERA**  
*Abogado*

SEÑORA JUEZ:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR -  
CESAR

E. S. D.

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00419-00

DEMANDANTE: MIREYA CARVAJALINO CARRASCAL

DEMANDADO: EULISES REYES MENA

ASUNTO: Otorgamiento de poder

EULISES REYES MENA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Valledupar - Cesar, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.659,277 expedida en Valledupar - Cesar, mediante el presente escrito, me dirijo a usted comedidamente, con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor, HENRY FARID ACUÑA RIVERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Valledupar - Cesar, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.530.782 expedida en Barranquilla - Atlántico, abogado titulado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 220893 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda y en su defecto asuma mi defensa y presente las excepciones previas de mérito o fondo que considere necesarias.

Mi apoderado tiene todas las facultades para el ejercicio de este mandato judicial, en especial para pedir, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y ejercer todo cuanto sea necesario en defensa de mis derechos e intereses, de conformidad con el Art. 77 del Código General del Proceso.

Solicito, Señora Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

De la Señora Juez,

Atentamente,

Otorgo poder

*Eulises Reyes*

**EULISES REYES MENA**

C.C. No. 1.065.659,277 expedida en Valledupar - Cesar

NOTARIA 29 DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
CARRER González



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

000 28635

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dos (2) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: EULISES REYES MENA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065659277 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

28635-1

*Eulises Reyes*



de274ac9f8

02/11/2023 08:24:00

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este acta, que contiene la siguiente información PODER-DEMANDA.

*Alfonca María Escobar González*



ALIONCA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ,

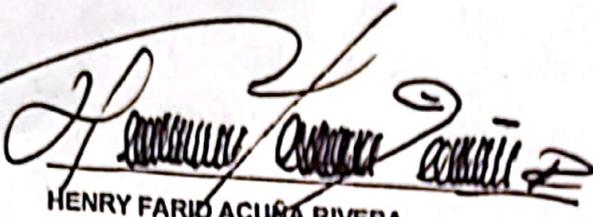
Notaria (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: de274ac9f8, 02/11/2023 08:24:12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Alfonso María Escobar González

ACEPTO:



HENRY FARID ACUÑA RIVERA

C.C. No. 8.530.782 de Barranquilla- Atlántico

T.P. No. 220.893 del C. S. de la Judicatura



Email: [henry-farid@hotmail.com](mailto:henry-farid@hotmail.com)  
Cel: 3165184857  
Cra 34B # 18A - 33 de la ciudad de Valledupar - Cesar



**HENRY FARID ACUÑA RIVERA**

*Abogado*

Pregrado Universidad del Atlántico, especialista en derecho laboral y seguridad social Universidad del Norte y especialista en derecho administrativo de la Universidad Santo Tomas de Bogotá DC.

**DOCTOR (A)**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR**

**RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00419-00**

**DEMANDANTE: MIREYA CARVAJALINO CARRASCAL**

**DEMANDADO: EULISES REYES MENA**

**ASUNTO:** Contestación de demanda

**HENRY FARID ACUÑA RIVERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Valledupar - Cesar, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.530.782 expedida en Barranquilla - Atlántico, abogado titulado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 220893 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **EULISES REYES MENA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°1.065.659.277 DE Valledupar- Cesar, vecino y residente en la ciudad de Valledupar – Cesar, según poder especial debidamente otorgado y estando dentro del término y la oportunidad procesal, comedidamente me permito someter a su consideración, LA CONTESTACIÓN a la referida demanda en los siguientes términos:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**HECHO TERCERO:** Parcialmente es cierto, en el sentido de que se encuentra vinculado laboral mente con la empresa **SERVIPAN**, lo que no es cierto que el demandado señor **EULISES REYES MENA**, devenga por concepto de su salario la suma de \$ 1.800.000 pesos, más comisiones por venta que corresponde a su labor realizada en esta misma empresa, se desvirtúa lo manifestado en la demanda de fijación de cuota alimentaria, toda vez que lo devengado por mi representado haciende a la suma de \$ 1.160.000 pesos, según certificación emitida por la empresa **SERVIPAN**.

**HECHO CUARTO:** Parcialmente es cierto, que mi prohijado está en la obligación de suministrar la manutención de su menor hija, lo que no se cierto es que el demandado señor **EULISES REYES MENA**, está en capacidad económica de sufragar la suma de \$ 898.000 pesos, quedándole la suma de \$262.000 pesos, además tiene orto hijo menor de edad de nombre **EULISES REYES MOZO**, a quien tiene de igual forma la responsabilidad de proveerle su manutención

**HECHO QUINTO:** Si es cierto que recibe el subsidio de la entidad Confacesar, dinero que ha sido utilizado para pagar el transporte de la menor a su colegio ya que este retirado del lugar donde vive con su madre señora **MIREYA CARVAJALINO CARRASCAL**.

**HECHO SEXTO:** No es cierto por cuanto de acuerdo a la sumatoria de fijar cuota alimentaria donde se manifiesta que se debe tener en cuenta todos estos factores

monetarios, los cuales no es posible, por cuanto su lánguido salario no se lo permite toda vez que tiene otro hijo menor de edad al que tiene que suministrarle su manutención, además con que va a suscitar el demandado de acuerdo a sus gastos de pago de arriendo y servicios públicos domiciliarios, y pago de la cuota del crédito hipotecario de vivienda a través de la entidad crediticia banco caja social de la ciudad de Valledupar Cesar.

**HECHO SÉPTIMO:** No es cierto en virtud de lo manifestado por la demandante, en lo pertinente a la supuesta insolvencia económica a la que se refiere para satisfacer las necesidades de su hija, es de advertir a esta judicatura que la señora **MIREYA CARVAJALINO CARRASCAL**, aparece inscrita en Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar – Cesar, como propietaria del establecimiento comercial denominado variedades la montaña, lo que infiere que no se encuentra ilíquida, como lo manifestó en este hecho, en ese sentido es muy claro el artículo 481 del código civil, quien establece que los alimentos se piden a la posibilidad de quien debe darlo, aclarando que mi asistido en ningún evento ha sido renuente a cumplir con su obligación de padre.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señora juez no librar mandamiento de pago contra mí poderdante sobre las siguientes obligaciones ya que él nunca ha incumplido con sus obligaciones en lo pertinente a la manutención de su menor hija, tanto es la veracidad de lo aquí manifestado que mi prohijado cumple con la seguridad social prestacional en salud, a través de la **EPS SALUD TOTAL**, cómo se dejó consignado en el acta de no acuerdo N° 092-2021 de fecha 13 julio del año 2021, y donde mi representado señor **EULISES REYES MENA**, ofrece la suma de \$ 300.000 pesos, que fueron rechazado por la demandada, razón por la cual no hubo acuerdo conciliatorio entre las partes.

**FRENTE A LA PRIMERA PRETENSIÓN:** Es importante que su señoría tenga en cuenta que mi representado señor **EULISES REYES MENA**, tiene otro hijo menor de edad de nombre **EULISES REYES MOZO**, con el cual tiene las mismas obligaciones y otros gastos más es de aclarar que de acuerdo a lo solicitado por la demandante en lo sucesivo a la suma de 898.000, de esta manera se infiere que el demandado en mención solo devenga por concepto de su salario la suma 1.160.000, el cual fue certificado por la empresa **SERVÍPAN** de la ciudad de Valledupar- Cesar, además que mi mandante no cuenta con la capacidad económica que le permita cubrir la cuota de alimento ya mencionada, honorable juez, difiero de lo manifestado por la demandante señora **MIREYA CARVAJALINO CARRASCAL**, quien asevera en el punto siete de los hechos que carece de los recursos suficientes para satisfacer las necesidades de su hija en su totalidad, esto no es cierto por cuanto aparece registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar- Cesar como propietaria del Establecimiento Comercial **VARIEDADES LA MONTAÑA**, lo que indica que cuenta con los recursos económicos que le permiten disponer o ayudar en la manutención de su menor hija, de esta manera queda claro en esta controversia que la demandante le miente a esta judicatura mediante una falsa atención en derecho.

**FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSION:** Donde la demandante exige adicionalmente en la misma proporción una mesada en los meses de julio y diciembre equivalente al porcentaje autorizado por este despacho, su señoría en virtud del salario devengado por el demandado haciéndole una operación matemática solo le queda la suma de \$ 262.000 pesos, es de anotar que como va subsistir con este exiguo salario devengado por este humilde padre de familia, que de este salario se deriva el sustento de él sus gastos y su otro hijo.

**FRENTE A LA TERCERA PRETENSION:** En lo pertinente al pago de los alimentos causados desde la presentación de esta demanda hasta que se dicte sentencia,

esto lo determinara usted su señoría de acuerdo al acerbo probatorio que se allegue con la contestación de esta demanda.

**FRENTE A LA CUARTA PRETENSION:** Donde se solicitan para que la empresa servipan efectúen las retenciones para que consignen a orden de su despacho, esto se ara de acuerdo a lo estatuido por esta agencia judicial

**FRENTE A LA QUINTA PRETENSION:** Donde la demandante solicita que se ordene que sea la progenitora de la menor quien porte la tarjeta de **COMFACESAR**, esto se debe determinar con la anuencia de su señoría.

### **ALIMENTOS PROVISIONALES**

En cuantos a los alimentos provisionales es preciso advertir al Despacho, que como quiera que se presentan serias dudas y contradicciones respecto de las afirmaciones de la parte demandante, consideramos necesario solicitar a esta judicatura, no se aseda al 35% de lo devengado por mi representado señor **EULISES REYES MENA**, como trabajador de la empresa SERVIPAN, pero sin la imperiosa necesidad de embargar el lánguido salario, pues como se ha demostrado, mi representado, no necesita que se le requiera esta cuota de manera coercitiva, es decir a través de un embargo, sino que él está dispuesto a que voluntariamente, continuar efectuado la consignación mensual a la cuenta de la Señora **MIREYA CARVAJALINO CARRASCAL**, sin necesidad de aplicar tal medida. Cautelar

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

1. El artículo 481 del Código Civil “Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor”.
2. El artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes indica “Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.
3. El aforismo romano “ad impossibilia nemo tenetur” por el cual nadie está obligado a realizar lo imposible

### **EXCEPCIONES:**

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Existe cobro legal de lo debido, dado que se pide el pago de una obligación claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor **EULISES REYES MENA**, ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación de demanda y como se demostrará en el proceso.

#### **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

Mi poderdante no adeuda dinero hasta la fecha por concepto de alimentos motivo relacionado en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria en los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

Si bien es cierto que el acuerdo conciliatorio fu fallido por no conciliar las partes mi poderdante viene asumiendo a cabalidad su responsabilidad alimentaria para con su menor hija.

### **GENERICA**

Desde ya solicito a su Señoría que al momento de resolver de fondo el presente asunto, se sirva declarar probadas además de las excepciones que de manera taxativa he señalado, también lo haga en cuento a cualquier otra excepción que resulte probada.

### **PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS**

#### **DE PRUEBA**

Solicito, Señora Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

#### **TESTIMONIALES:**

Solicito señor juez decretar las siguientes pruebas testimoniales y para tal efecto se sirva citar, para que comparezcan personalmente a su despacho en la fecha y hora que se señale como testigo de lo manifestado en los hechos y pretensiones de la contestación de la demanda, de acuerdo al artículo 212 del código general del proceso ley 1564 del 12 de Julio de 2012.

Nombre: **LUIS GUILLERMO ARAGÓN SÁNCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.065.645.208 expedida en Valledupar - Cesar, residente en la carrera 4E No. 35-21 del barrio los mayales de la ciudad de Valledupar – Cesar, para aclarar y ampliar los hechos de esta demanda.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Comendidamente, solcito al despacho, se sirva hacer comparecer al despacho a la Señora **MIREYA CARVAJALINO CARRASCAL**, quien obra como parte demandante dentro del proceso de la referencia, para absuelva las preguntas que en su oportunidad procesal formulare, respecto de los hechos de la demanda.

#### **DOCUMENTALES**

- Certificado emitido por la Cámara de Comercio de Valledupar – Cesar, de fecha 1 de noviembre del año 2023.
- Pago de crédito hipotecario a través del banco caja social
- Certificación de fecha octubre 26 del año 2023, emitida por la jefe de recursos humano donde costa el salario mensual por valor de \$ 1.160.000 pesos del señor **EULISES REYES MENA**.
- Certificación de afiliación a la seguridad social prestacional en salud, atreves de la **EPS SALUD TOTAL**.
- Copia del registro civil de nacimiento del menor **EULISES REYES MOZO**

#### **ANEXOS**

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.

#### **NOTIFICACIONES**

**A LA DEMANDANTE:** señora **MIREYA CARVAJALINO CARRASCAL**, recibirá notificación en la diagonal 18 N° 23-20 barrio los fundadores de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Al correo electrónico, [mireya20111973c@gmail.com](mailto:mireya20111973c@gmail.com)

**Celular:3228173004**

**AL DEMANDADO:** Señor **EULISES REYES MENA**, recibirá notificación en la calle 35N° 4D-67 del barrio los mayales de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Al correo electrónico, [eulisesreyesmena@gmail.com](mailto:eulisesreyesmena@gmail.com)

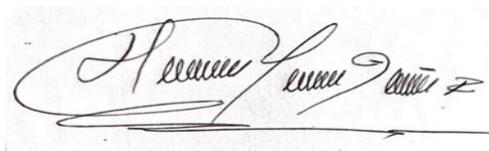
**Celular:3144920432**

**AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA**

**HENRY FARID ACUÑA RIVERA**, las recibirá en la Cra 34b # 18ª – 33 barrio Francisco de Paula Santander en la ciudad de Valledupar, celular: 3165184857, **Email: henry-farid@hotmail.com”> henryfarid21@gmail.com**

De la Señora Juez,

Cordialmente



---

**HENRY FARID ACUÑA RIVERA**

**C.C. 8.530.782 de Barranquilla, Atlántico**

**T.P. N. 220893 del C.S de la Judicatura**



**Email: henry-farid@hotmail.com**  
**Cel: 3165184857**  
**Cra 34B # 18A - 33 de la ciudad de Valledupar - Cesar**

**CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

Fecha expedición: 01/11/2023 - 10:54:21

Recibo No. S000756237, Valor 3600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZbxqbuCeGb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombres y apellidos : MIREYA CARVAJALINO CARRASCAL

Identificación : CC. - 26774996

Nit : 26774996-6

Domicilio: Valledupar, Cesar

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 151819

Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2018

Ultimo año renovado: 2023

Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : TRV 23 17A52 - Los fundadores

Municipio : Valledupar, Cesar

Correo electrónico : mireya20111973c@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3228173004

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : TRV 23 17A52 - Los fundadores

Municipio : Valledupar, Cesar

Correo electrónico de notificación : mireya20111973c@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3228173004

Teléfono notificación 2 : No reportó.

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: G4711

Actividad secundaria Código CIIU: I5630

Otras actividades Código CIIU: G4755 G4759

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco

**INFORMACION FINANCIERA**



## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 01/11/2023 - 10:54:21  
 Recibo No. 5000756237, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZbaqbuCeGb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**

Activo corriente: \$3.800.000,00  
 Activo no corriente: \$0,00  
 Activo total: \$3.800.000,00  
 Pasivo corriente: \$0,00  
 Pasivo no corriente: \$0,00  
 Pasivo total: \$0,00  
 Patrimonio neto: \$3.800.000,00  
 Pasivo más patrimonio: \$3.800.000,00

**Estado de resultados:**

Ingresos actividad ordinaria: \$20.000.000,00  
 Otros ingresos: \$0,00  
 Costo de ventas: \$0,00  
 Gastos operacionales: \$0,00  
 Otros gastos: \$0,00  
 Gastos por impuestos: \$0,00  
 Utilidad operacional: \$0,00  
 Resultado del periodo: \$0,00

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **SI** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: VARIEDADES LA MONTAÑITA

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 01/11/2023 - 10:54:21  
Recibo No. 0000750237, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZbzqbuCeGb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/ver.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 151820  
Fecha de Matrícula: 21 de marzo de 2018  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: TRV23 17A52 - Los Fundadores  
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20.000.000,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

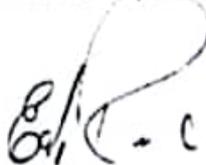
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

  
EDGAR EINCÓN CASTILLA  
Secretario

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



REYES MENA EULISES

CL 35 4 D 67  
LOS MAYALES  
VALLEDUPAR CESAR  
VALLEDUPAR 0518



012603



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



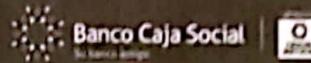
**Amplíe o remodele su casa con el Banco Caja Social.**

- ✓ Plazo de financiación desde 5 hasta 10 años.
- ✓ Garantía hipotecaria que le permitirá mejorar, remodelar, subdividir y/o ampliar su vivienda.
- ✓ Puede pagarlo en pesos o en UVR.

**Si aún no tiene vivienda propia, pregunte por su Crédito Hipotecario para adquirirla.**

\*Aplica términos y condiciones sujeto a política de la entidad.

Acerquese a una de nuestras oficinas y solicite el Crédito para mejorar y ampliar vivienda o comuníquese con la Línea Amiga en Bogotá al (601) 542 64 46 o al 01 8000 910 038 en otras ciudades y al #233 desde su celular.



SI SU CREDITO PRESENTA MORA. SI PASADOS 20 DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE ENVIO DE ESTE EXTRACTO PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, EL BANCO REALIZARA EL REPORTE NEGATIVO A LAS CENTRALES POR EL TIEMPO QUE INDICA LA LEY.

**Detalle de pago**

Fecha Limite de pago	Valor a Pagar : PESOS
PAGO INMEDIATO	728,455.00

**Saldo Capital Antes de Este Pago**

UVR	Pesos
	41,832,153.96

**Detalle Cuota a pagar**

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	201,050.78
Intereses Corrientes	0.0000	631,992.57
Intereses de Mora		1,879.65
Seguros de Vida		28,721.00
Seguro de Incendio		27,154.00
Seguro de Terremoto		7,702.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DCTO		170,045.00
Seguro de Desempleo e ITT		0.00

**Información General del Crédito**

Sistema de Amortización	12 CUOTA FIJA FRECH EN PESOS
Plazo Total	240 Meses
Cuotas Pendientes	215
Cuotas Facturadas	002
Cuotas en Mora	001
Tasa de Interés Pactada	12.15 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	7.15 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	7.15 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	18.22 % E.A.

\*Ver más información al respaldo

**Detalle Cuota Período Anterior**

Fecha de pago	Cotización UVR
2023/06/05	

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	99,696.52
Intereses Corrientes	0.0000	402,256.22
Intereses de Mora		410.26
Seguros de Vida		14,412.00
Seguro de Incendio		13,049.00
Seguro de Terremoto		8,629.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DCTO		170,453.00
Seguro de Desempleo e ITT		0.00
<b>Total</b>		<b>538,453.00</b>

Fecha de Facturación  
2023/07/04

**Valores Asegurados**

Vida	Incendio Terremoto
42,083,782.62	86,052,565.00

**Marque la clase de pago**

Normal	<input type="checkbox"/>
Abono Extra con reducción de Cuota	<input type="checkbox"/>
Abono Extra con reducción de Plazo	<input type="checkbox"/>
Pago Cuotas por Anticipado	<input type="checkbox"/>
Cancelación Total	<input type="checkbox"/>

**Información importante**

- Esperamos que el beneficio otorgado por Fundación Grupo Social haya sido un apoyo importante en la coyuntura y nos enorgullece poder contar con Usted como cliente del Banco Amigo de los colombianos.
- Banco Caja Social NIT 860.007.335-4 informa que la Defensoría del Consumidor Financiero es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente). Dirección: Av. 19. 114-09 oficina 502. Bogotá D.C. Teléfonos (601)2131322 - (601)2131370. E-mail: defensor@bancocajasocial.com
- Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales PwC Contadores y Auditores Ltda., al correo revisoria@fiscalbancocajasocial@fundaciongruposocial.co.
- En caso de que desee efectuar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.
- En los créditos con beneficio FRECH, en caso de presentar mora en el pago de las tres (3) cuotas o cánones consecutivos, se pierde la cobertura de tasa.
- Para los créditos con beneficio FRECH NO VIS, la cobertura equivaldrá a un monto máximo mensual en pesos, como resultado de dividir cuarenta y dos (42) SMMLV al momento del desembolso del crédito, o del inicio del contrato. Esta será un monto fijo y la cobertura asignada, no tendrá actualización con el incremento anual del SMMLV.



En Bogotá:  
(601) 542 6446  
Desde otras ciudades:  
01 8000 9100 38  
Desde celular:  
#233

## INFORMACIÓN IMPORTANTE (\*)

1. El pago de la cuota presentada en este extracto puede realizarse en cualquier oficina del país ó a través de nuestra línea Amiga ó por Internet.
2. Al realizar el pago en la oficina debe informar al cajero el valor a pagar y el tipo de pago a realizar: Pago normal (de la cuota facturada) ó abono extraordinario a capital como se explica en el numeral 4. El cajero recibirá su pago e imprimirá la tirilla que informa el valor recibido y la forma de aplicación del pago, normal ó abono extraordinario a capital.
3. Para pagos en cheque debe diligenciar el comprobante único de consignación (ofcl 063)
4. Recuerde que puede efectuar abonos extraordinarios al crédito hipotecario, éstos podrán aplicarse como abono a cuotas anticipadas ó para reducir el plazo de su crédito ó para disminución del valor de sus cuotas futuras.
5. Usted puede autorizar el débito automático con cargo a su cuenta de ahorros o corriente. Banco Caja Social descontará cada mes el valor de su cuota y le informará su distribución en el próximo extracto.
6. Si su crédito hipotecario cuenta con el beneficio de reducción de tasa de interés establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1143 de 2009, Decreto 1190 del 5 de junio del 2013, Decreto 701 del 12 de abril del 2013 y Decreto 1432 del 5 de julio de 2013, es importante que recuerde que este se encuentra sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley:
  - Vigencia: El beneficio de reducción de tasa es por los primeros 7 años del contrato.
  - Pérdida del Beneficio: El beneficio de reducción de tasa de interés se pierde con la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:
    - Por pago anticipado del crédito o hacer uso de la opción de comprar tratándose de contratos de leasing habitacional.
    - Por mora en el pago de tres cuotas consecutivas a cargo de los deudores o locatarios de leasing habitacional. En este caso, la cobertura se perderá a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota incumplida.
    - Por petición de los deudores o locatarios.
    - Por cesión del crédito por parte del deudor.
    - Por cesión del contrato de leasing habitacional, por parte del locatario.
    - Por reestructuración del crédito o del contrato de leasing habitacional que implique el incremento de los montos o saldos de las obligaciones o ampliación del plazo de los créditos o los contratos.
    - Por aceleración del plazo conforme a los términos contractuales.
    - Las demás que establezca FONVIVIENDA de acuerdo a la naturaleza y finalidad de la cobertura.
7. Si desea mayor información acerca del beneficio otorgado por el Gobierno ó requiere información sobre nuestros productos y servicios, manifestar alguna sugerencia ó solucionar alguna duda, puede marcar en la línea Amiga la opción 3 y con gusto lo atenderemos las 24 horas, los 365 días del año, en Bogotá al (601) 542 6446 y en otras Ciudades 018000910038.

# SaludTotal.

VALLEDUPAR, Octubre 27 de 2023

Señor:  
REYES MENA EULISES  
CC. 1065659277  
TV2317A52 -  
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Septiembre 29 de 2021. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sam col	Sam Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
REYES MENA EULISES	1065659277	C	Sep-29-2021	32	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
ACED BARCELA VAHRESSA KATHERINE	1065417352	C	Ago-5-2022	32	26	COMPANERÍA	VIGENTE			Ninguna
REYES CARNALINO LINDA MARCELA	1066296278	H	Sep-29-2021	32	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
REYES MOSES EULISES	1068307481	H	Sep-29-2021	32	4	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
SERVIPAN S.A	1065659277	Dependiente	VIGENTE

## CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial  
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos



Nit. 892301629-0

VAL-200

Valledupar, Octubre 26 de 2023

**LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE  
SERVIPAN S.A.**

**CERTIFICA QUE:**

El señor EULISES REYES MENA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.659.277, se encuentra vinculado laboralmente a la empresa por medio de contrato a término fijo desde el 24 de abril de 2017 para el cargo de VENDEDOR. Devengando un salario básico mensual de \$ 1.160.000

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

**CINDY RAMIREZ ARIZA**  
Jefe de Recursos Humanos

---

**Valledupar:** Calle 39 No. 6A - 88 Teléfono: 5717122 Telefax: 5716940 Celular: 310 7275945  
**Barranquilla:** Km. 5 vía a Galapa, Parque Industrial Los Volcanes Bodega 46 Tels: 3823212 Cel. 321.6931767



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO  
COMO REGISTRO CIVIL



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO  
COMO REGISTRO CIVIL

NUIP 1066307481

Indicativo Serial 61867561

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inscripción de Padres  Cadena  H  G  E

**País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inscripción de Policía**  
**COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - NOTARIA 1 VALLEDUPAR**

**Datos del Inscrito**

Primer Apellido **REYES** Segundo Apellido **MOZO**

Nombre(s) **EULISES**

Fecha de nacimiento  
 Año **2021** Mes **A** GO Día **29** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **O** Estado civil **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inscripción)  
**COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
**CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **169107596**

**Datos de la madre e padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)**

Apellidos y nombres completos **MOZO GARCIA VANESSA KATERINE**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1065817352** Nacionalidad **COLOMBIA**

**Datos de la madre e padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)**

Apellidos y nombres completos **REYES MENA EULISES**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1065659277** Nacionalidad **COLOMBIA**

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos **REYES MENA EULISES**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1065659277** Firma **EULISES REYES**

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

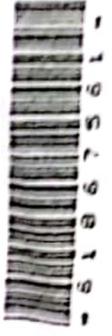
Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Fecha de inscripción**

Año **2021** Mes **SE** P Día **02**

**Nombre y firma del funcionario que autoriza**  
**JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO**  
 Nombre y firma



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

